

Sepan quantos esta carta de venta y renouacion perpetua vieren como Nos D. de ardo
 e maria de culeta v. de esta ciudad de horduna e yola hia maria de culeta muger legitima que soy de vos.
 El dho de ardo de ardo pido e demando bentia e licencia poder e facultad abos el dho mi marido.
 Para dar e otorgar esta carta de venta con juram. e todo lo q en ella sera dho e declarado.
 Yo el dho de ardo otorgo e conoso qhos doy e concedo la dha h. abos la dha muger.
 Para que junta mente con migo podais aver e otorgar esta carta de venta por enaenos los dhos.
 de ardo de ardo e maria de culeta marido e muger de vn acuerdo e voluntad otorgamos e conoz
 mos por esta carta q ambos de vos junta mente bendemos e damos por juro e heredad
 para agora e para siempre jamas abos m. n. garcia de aguilan v. de esta ciudad presente.
 e staie e para vos mismo e para vros hijos y herederos e sucesores e de saber siete arancadas
 de bina con su campo que es en el termino de montaleon e con los arboles q en ello estan y tiene
 por sulqueros por la vna pte heredad de vos el dho m. n. garcia de aguilan e por la pte
 de baxo e por la otra pte de arriba e por el vn lado e por la otra pte bina de bar.
 colome de barrigala q la dha bina e campo de siete arancadas que anei hos ibendo de vos el dho.
 m. n. garcia de aguilan e con todas sus entradas e salidas e vros e costumbres e scribiendos quan
 tas an e aver pueden por fu. e por d. e sin censo ni tributo alguno por precio e quan
 tia todo ello de quinze reales que son e montan quinze e diez mrs de los de la buena moneda
 q al presente corre en estos reynos de castilla de los quales nos damos por contentos e satisfe
 chos y entregados a toda nra voluntad cumplida por quanto los resaurimos y pasaron
 de vro poder al nro real mente y conhefeto ante el escriuano y t. de la carta debenber
 fazer la paga e en dineros e en oro e en plata e en otra cosa q quiera q lo pague.
 e la otra ley en que diz que fassalos dos años cumplidos primeros siguientes se comen
 tando e obligado de mostrar y probar la paga q hizo e la cosa que Resaurio por el
 contrato se celebra salvo en o. qiaquel o aquellos q la paga e la cosa Resaurieren
 Renunciaren a estas dhas leyes q se p. a una de ellas nos los dhos de ardo
 y maria de culeta ansi las renunciamos y apartamos de nro favor e ayuda y con
 laley y heredad de la non numerata de cuna de laber non bisto non dado non n. ntado
 non resaurido e todo error de cuenta y todo mal engano que aqui no ynterbiño segu
 q en ellas y en cada vna de ellas se contiene e trosi renunciamos todo otro.
 D. de prohibitorio bendida buena sana e conoída e sin e. n. tribalo ni e. n. tre dho de
 yuno para q las dhas siete arancadas de campo de uso de las dhas.

Declaradnos sea vros y abos el dho mñ qd deagular y paralos dho
hijos y herederos y sucesores y desde oy dia y era q esta carta es fecha y et
En adelante para agora y para sienpre jamas nos quitamos y apartamos y
desistimos y desampoderamos de la tenencia e posesion uso y propiedad y verdadero
señorio de los dhos deorro deorro e maria de culeta hemos tenido Mas dhas siete
das de campo desuso deslindadas y declaradas de las damos cedemos y tras pasamos
en vos y abos el dho mñ garcia deagular e vos damos todo nro poder con plido para
licencia de juez nro de vtro nro de otra persona alguna esin por ello mer en pena alguna
podais entrar y tomar y apoderar y aprender la posesion y verdadero señorio e bñ yatura
y natural becase de las dhas siete arancadas de campo desuso deslindadas y declaradas y
las podais entrar y vender y trocar y cambiar y enajenar y mal parar yazer de ella
todo lo que quisierdes e por bien tubierdes como cosa vna propia como lo es e
do y adquirido por justo e de titulo como es este y decimos y confesamos que si alg
posesion nos los dhos deorro deorro y maria de culeta hemos tenido y otra persona tubi
e tubieremos las dhas siete arancadas de campo hoy dia En adelante decimos y confesamos
que ternemos por vos y en vro nonbre de vos el dho mñ garcia deagular e decimos e conf
mos las dhas siete arancadas de campo de uso deslindadas e declaradas que no valen mas
de los dhos quinientos e diez mrs queansi nos distes e pagastes por las dhas siete arancadas de campo
y que no pudimos hallar quien mas ni tanto por ellas nos diese aunque sobre ello hizimos la
diligencia necesaria e asi confesamos que es su justo precio e valor de las dhas siete arancadas
de campo son los dho quinientos e diez mrs hoy dia malen y en caso q si mas valen e valieren de ag
En adelante y en qualquier tpo del mundo de la tal de maria de dgo gracia e donacion pura y mñ
y perfecta y non Revocable glori llama y dixere entre vivos por muchas onras e buenas
obras q debos hemos Requirido y esperamos de resair de aqui adelante sobre que Renunciamos
la ley q el noble Rei don Alonzo hizo e ordeno en las cortes de Alcalá de henares en que habla q
cosa sea bendida por mas e por menos de la medida de su justo precio y valor q non bala e
oy dia e era q esta carta es fecha e otorgada en adelante para agora e para sienpre jamas
Desistimos e apartamos y desvirtuamos y desampoderamos a los dhos deorro deorro e maria
de culeta de la tenencia e posesion uso y propiedad y verdadero señorio de las dhas siete arancadas
de campo y las cedemos y tras pasamos en vos y abos el dho mñ garcia deagular e por la tradicio
de esta carta vos damos la posesion Real e atyal e corporal becase de todas las dhas s

Arancadas de campo e para **Q**uod via propria autorida e sin nra licencia ni mandado e sin mandam^{to}
de juez ni de alldi ni de otra persona alguna las podais entrar y tomar y apoderar para vos el dho m^{re} q^{da} de
Aguilas e para los dhos vros hijos y herederos e sucesores e por esta presente carta nos obligamos con nras
personas y bienes de os aver sanas y buenas las dhas siete arancadas de campo de q^lquier persona o personas
q^l las demandaren o enbargaren o contrallaren o malaboz pusieren en q^lquier manera o por q^lquier titulo
sea o ser pueda e tomaremos por los labor y el pleito y demanda q^l fuese puesta luego **Q**uod via **Q**uod
por via de boz nos onros herederos fuere mas requeridos e de lo fenescer e acabar a nra p^{ro}pia ostra e mi
sion asta el aver sanas y buenas las dhas siete arancadas de campo por manera q^l quede con vos e
dho m^{re} q^{da} de aguilas libres y desentargadas e sin avar no vos las pudieremos por esta presente carta
nos obligamos con nras personas y bienes de os dare pagar dellano en llano los dhos qu^l e dize mis gansis
nos distes y pagastes con mas todos los hedefidos e mejoram^{to} q^l en ella hubierdes fecho voluntarios y
necesarios e con mas todas las costas p^{ro}vidas e dadas e menoscavos q^l de la causa se vos seguisen e crecieren
para lo q^l ansi tener e guardar e cumplir e pagar e aver por firme obligamos a nras personas y bienes muebles
e nrazes abidos y por aver y por esta presente carta rogamos e pidimos y damos todo nro poder cumplido a to
das y q^lquier juez e justicias de q^lquier partes e logares sean de estos vecinos y señorios de sus catoly
cas mas antiguas esta carta p^{ro}veindre y fuesse mostrada y p^{ro}vido cumplim^{to} y he^{re} de ella e de lo en ella conteni
do de nra jurisdiccion nos sometemos con nras personas e bienes renunciando como renunciamos nro
proprio y jurisdiccion y dominio y la ley e conbenir de jurisdicciones con un juridiccion para q^l todos los rreos
y remedios del or^{de} nos ostringan e apremien no ansi lo ansi tener e guardar e cumplir e pagar e aver por firme
e todo quanto dho es y en esta carta debenta se contiene de todo bien e ansicatan cumplida m^{re} como si por
ojia definitiva de juez competente obiesse pasado y por nos consentida y pasada en ova juzgada sobre
lo q^l renunciamos todas y q^lquier leys fu^{er} y d^{ize} herexiones y defensiones q^l contra esta carta son
porrian ser e voladha maria deculeta para mas baliuacion y firmeza de esta carta debenta digo q^l de
mi propia voluntad y no traida por dolo temor ni fuerza del dho mi marido **Q**uod via **Q**uod
maria y alas palabras de los santos quatro evangelios do quier q^l mas largamente e estan escritos y
la señal de la cruz q^l pongo mi mano de la del presente **Q**uod via **Q**uod
y omi otro por mi contra esta carta debenta se pena de perjurio e infame e de caer en caso de menoscavos
e q^l de jurame^{to} ni del perjurio del no p^{ro}dire de solbicion ni Relaxacion nro muy santo padre **Q**uod via **Q**uod
fuese ni a otro juez nro ni delegado q^l porrio tenga para me lo conceder q^l no osare de la tal de solbicion
e voladha maria deculeta por ser muger Renuncio las leys de los e nperadores Justiniano e beliano e
senatus consultus e adrian^o e con las leys de toro e de partida e con la nueva constitucion q^l ablan e
favor de las mugeres para q^l en esta causa no me pueda a p^{ro}bechar de su uenecito para lo contra
dezer otro si nos los dhos Pedro deorro e maria deculeta renunciamos la ley e d^{ize} e en
diz que e menfaga q^l non bala e ni testimonio de lo q^l orogamos e conozemos por esta carta

